



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes  
*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

**AÑO 2024**

**MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS**

**Número de expediente:** 266 **Letra:** S **Pág. N°:** 20

**Autor/res:** Señores Concejales

**Extracto:** E/ Proy. Ordenanza. Establece piso mínimo de referencia para el salario remunerativo de los trabajadores municipales, el Salario Mínimo Vital y Móvil.

**Fecha de Entrada:** 2024-08-27



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes  
*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

---

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

El expediente N° 23-G-2024, la falta de reglamentación que permita a los trabajadores y trabajadoras municipales activos y pasivos acceder al salario mínimo, vital y móvil, actualizable y obligatorio, la Constitución Nacional y Provincial, la Ley Nacional 24013, la Carta Orgánica Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el visto, un centenar de trabajadores activos y del sector pasivo del municipio solicitan se instrumente los medios necesarios, a fin de aumentar el haber mínimo que vienen percibiendo que se encuentra muy por debajo del salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, inclusive en estado y situación de indigencia conforme a los últimos datos del INDEC.

Que, es imprescindible equiparar a los trabajadores municipales de Corrientes dentro del conjunto de trabajadores del país que perciben el salario mínimo vital y móvil fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad. Medida que busca establecer un piso mínimo de referencia a partir de la cual se desenvuelvan en Paritarias las discusiones salariales generales.

Que, este derecho es una deuda pendiente reclamada tanto por los trabajadores y trabajadoras activos, como del sector pasivo del municipio.

Que, además, es una garantía proclamada por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional cuando sostiene que los trabajadores tienen, entre otros derechos, el de tener un sueldo mínimo, vital y móvil.

Que, la Constitución Provincial establece que son atribuciones y deberes específicos de los Municipios, entre otros, "art. 225 ... inciso 5) nombrar y



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes  
*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

remover a los agentes de la administración municipal, garantizando la estabilidad laboral, la capacitación continua y la carrera administrativa y procurando el establecimiento de condiciones de trabajo y salariales adecuadas".

Que, por otra parte, el artículo 88º de la Carta Orgánica Municipal establece textualmente: "El personal municipal cualquiera sea la relación jurídica laboral no pueden percibir como remuneración mensual un monto inferior a un salario mínimo, vital y móvil vigente en la Provincia".

Que, el salario mínimo, vital y móvil vigente en la Provincia al que alude la última parte del artículo referido es obviamente el fijado a nivel nacional y que tiene vigencia y aplicación en esta Provincia como parte de la República Federal.

Que, por la Ley N° 24.013 se creó el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, que establece entre otras cuestiones, el Salario Mínimo Vital y Móvil, que regirá en el ámbito laboral estatal nacional, y privado.

Que, el Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) se refiere al sueldo mínimo oficial que se establece para los trabajadores. Se determina a través de negociaciones entre el gobierno, los empleadores y los sindicatos, y se actualiza periódicamente para tener en cuenta factores económicos como la inflación, costo de vida, entre otros.

Que, a partir del 1º de julio del presente año el salario mínimo aumentó a \$ 254.231,91, además, la Resolución 13/2024 estableció incrementos para los meses de agosto (\$ 262.432,93), septiembre (\$ 268.056,50) y octubre (\$ 271.571,22).

Que, asimismo, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, ha generado un subsistema previsional municipal donde el aumento de los haberes jubilatorios, está relacionado con el nivel de aportes de los trabajadores en actividad, el cual se encuentra muy por debajo del salario mínimo, vital y móvil.



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes  
*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

Que, por Res. 3158-24 del IPS se estableció como base mínima imponible para el cálculo de aportes y contribuciones la suma de \$ 208,128,05. Mientras que garantiza un haber mínimo previsional de \$170,665.

Que, si bien el Salario Mínimo Vital y Móvil ha quedado muy atrasado respecto al costo de vida, actualmente la canasta básica total (CBT) es de \$799,181.03, resulta menester implementar un mecanismo que permita aplicar una referencia salarial que también implique una mejora sustantiva para los jubilados y también para los activos próximos a serlo.

Que, si bien el mecanismo de las paritarias es saludable para la discusión de las condiciones de trabajo y para el establecimiento de las políticas salariales, no es menos cierto que corresponde a este HCD garantizar pisos mínimos de dignidad remunerativa acordes a lo que establecen las constituciones nacional y provincial que por otra parte refieren a un quantum elemental que se considera indiscutible como base salarial para cualquier trabajador en la República Argentina.

Que, son atribuciones y deberes de este HCD "dictar las normas sobre el régimen de la relación de empleo público de los agentes municipales" conforme art. 29 inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Establece piso mínimo de referencia para el salario remunerativo de los  
trabajadores municipales el Salario Mínimo Vital y Móvil**

ARTÍCULO 1: Establece como piso mínimo de referencia para el salario remunerativo de los trabajadores municipales el Salario Mínimo Vital y Móvil fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario, adecuado a la jornada laboral fijada por el Municipio.



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes  
*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

ARTICULO 2º: El piso salarial establecido en el artículo 1º se actualizará automáticamente conforme a las modificaciones que establezca el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario sin perjuicio de las negociaciones paritarias obligatorias por ordenanza 6022.

ARTICULO 3º: Encomienda al DEM la instrumentalización ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de lo establecido en la presente para garantizar la actualización automática de los haberes de los agentes pasivos del municipio.

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer las reglamentaciones pertinentes para su implementación.

ARTÍCULO 5º: DE FORMA

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, ..... del mes de ..... del año .....**



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes  
*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

---

## **SECRETARÍA DEL H.C.D.**

**Ref. Expte. N°: 266-S-2024**

### **A PRESIDENCIA DEL HCD**

Por la presente se remite el Expediente de referencia, para su conocimiento.

Sugiriendo salvo mejor criterio el pase a la Prosecretaria del HCD en el caso de que considere que corresponda su incorporación al orden del día para ser tratado en Sesión Ordinaria del HCD.

Atentamente

**SECRETARIA DEL H.C.D.**

Corrientes, 27-08-2024



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes  
*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

---

## **PRESIDENCIA DEL H.C.D.**

**Ref. Expte. N°: 266-S-2024**

**E/Proyecto de Ordenanza. Señores Concejales**

### **A LA DIR. DE LABOR PARLAMENTARIA:**

Se remite las presentes actuaciones para su incorporación en el Orden del Día correspondiente a la próxima **SESIÓN ORDINARIA**.

Atentamente

### **PRESIDENCIA DEL HCD**

Corrientes, 27 de Agosto de 2024



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes  
*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

---

## **DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA**

**Expte. N°: 266-S-2024**

**Fecha de ingreso: 28/08/2024**

### **A LA SECRETARIA DE COMISIONES**

De acuerdo a lo resuelto en la SESIÓN ORDINARIA realizada el día,  
29/08/2024

Se remite el Expediente de referencia, para que se gire a las comisiones

**DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA**

Corrientes,





Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes  
*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

---

## **PROSECRETARIA DEL H.C.D.**

**Ref: Expte. N°: 266-S-2024**

**Fecha de ingreso: 27/08/2024**

### **A DIRECCIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA**

Analizadas las actuaciones de referencia y cumplimentado los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y nuestro Reglamento Interno, se remite el mismo habiendo sido incluido en el orden del día, de la sesión de fecha

Atentamente

**PROSECRETARIA DEL H.C.D.**

Corrientes, 27/08/2024